

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA		CIRCULAR No 03
	CONVIVENCIA LABORAL		
CÓDIGO: IMEW-CO-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 17-02-2026	
GESTIÓN: Directiva	PROYECTO:		
PROCESO: Cima Escolar	COMPONENTE: Manejo de Conflictos		

RESOLUCIÓN No. 03

(18 de febrero del 2026)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG DE PITALITO HUILA

El Rector de la Institución Educativa Municipal Winnipeg de Pitalito Huila, en uso de sus atribuciones legales y en especial las funciones que le asignan la Ley general de Educación 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de 2001 y el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1010 de 2006, fue creada con el fin de combatir el acoso laboral y proteger tanto al empleado como a los empleadores. El acoso laboral es un problema que se ha vuelto muy común en el entorno laboral y cuyo principal problema está en el hecho de que sus víctimas no son conscientes que lo padecen hasta que es muy tarde.

Que la resolución 3461 del 2025, por medio de la cual se deroga la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas, empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Circular No. 088 del 11 de octubre del 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, solicita la conformación interna del Comité de Convivencia Laboral, en las Instituciones Educativas Municipales.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conformar el Comité de Convivencia Laboral en la Institución Educativa Municipal Winnipeg, el cual estará integrado por los siguientes miembros;

- a) Dos representantes del empleador definidos de la siguiente manera: Un administrativo y su respectivo suplente
Un coordinador(a) y su respectivo suplente
- b) Dos representantes de los trabajadores definidos de la siguiente manera: Un representante de la parte de los docentes de la zona urbana y su respectivo suplente
Un representante de la parte de los docentes de la zona rural y su respectivo suplente

ARTÍCULO 2: El Comité de Convivencia Laboral queda conformado, así:

PRINCIPAL:

Nombre: Carmen Elisa Torres Salazar
Coordinadora

Nombre: Ilba Yaneth Ardila Diaz
Auxiliar Administrativo

Nombre: Miller Alexander Bustos Ruiz
Docente

Nombre: Rubén Darío Ñañez S.
Docente

SUPLENTES:

Nombre: Nubia Stella Rodríguez O.
Coordinadora

Nombre: Ernestina Silva Vargas
Auxiliar de Servicios Generales

Nombre: Margoth Buitrago C.
Docente

Nombre: Yolanda Isabel Torres S.
Docente.

Parágrafo. Los dignatarios tienen todos voz y voto en las deliberaciones que realicen; los invitados cuando los hubiere podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTICULO 3°. El Comité de Convivencia Laboral en la Institución Educativa Municipal Winnipeg, se reunirá ordinariamente cada mes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes; y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 4° El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral en la Institución Educativa Municipal Winnipeg, será de dos (2) años, a partir de la conformación de este y se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTICULO 5°. El Comité de Convivencia Laboral en la Institución Educativa Municipal Winnipeg, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Institución Educativa.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa, deberá remitir la queja al Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Municipal, con el debido proceso del conducto regular, proceso adelantado mediante informe soportado por la queja, actas y demás.
8. Presentar a la Secretaria de Educación Municipal las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, sí como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos a la SEM y a los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral.
10. Elaborar informes trimestrales, sobre la gestión del Comité Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y

recomendaciones, los cuales serán presentados a la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO 6°. El Comité de Convivencia Laboral en la Institución Educativa Municipal Winnipeg, deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- c) Tramitar ante la Institución Educativa, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d) Gestionar ante la Institución Educativa, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTICULO 7°. El Comité de Convivencia Laboral en la Institución Educativa Municipal Winnipeg, deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- c) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- d) Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- e) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- f) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- g) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a la Rectoría y a otras dependencias donde se requieran.
- h) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

- i) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría de la Institución.

ARTICULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Pitalito, Huila a los diez y ocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Mag. GABRIEL POLO PLAZAS
Rector

